

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 348 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018

VISTOS:

El Oficio N° 520-2017/GRP-100000, de fecha 31 de Agosto de 2017, la Carta N° CCBIP – 468-2018, de fecha 8 de febrero de 2018, la Carta N° 088-CSVP-2018, de fecha 13 de Febrero de 2018, la Carta N° 038-2018/MDOL (HRC N° 07470) de fecha 16 de Febrero de 2018, el Informe N° 021-2018-Gobierno Regional de Piura –ING.LELP, de fecha 27.02.2018, el Informe N° 178-2018/GRP-440330, recibido con fecha 2 de Marzo de 2018, el Informe N° I -025-2018-KMCP/CSVP, de fecha 23 de Marzo de 2018, la Carta N° 073-2018/MDOL, de fecha 06 de Abril de 2018, el Monitor Técnico, el Informe N° 758-2018/GRP-440310, de fecha 11 de Abril de 2018, el Informe N° 417-2018/GRP-440330, de fecha 18 de Abril de 2018, el Informe N° 936-2018/GRP-440310, de fecha 25 de Abril de 2018, el Informe N° 378-2018/GRP-440300, de fecha 26 de Abril de 2018, Informe N° 47 -2018/GRP-440320-SRM de fecha 9 de Mayo de 2018, Informe N° 466-2018/GRP-440320, de fecha 9 de mayo de 2018, e Informe N° 1065-2018/GRP-460000 de fecha 18 de mayo de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 17 DENOMINADO: "REPLANTEO DE LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN EL LADO DERECHO E IZQUIERDO DE LA VÍA DESDE EL KM. 00+000 AL KM 03+473", EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional con el consorcio conformado por las empresas UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/.70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles). Asimismo, se suscribió la Adenda N° 01 a dicho convenio el 05 agosto del 2016;

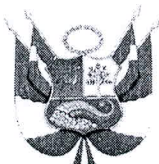
Que, la Empresa Privada adjunta el Oficio N° 520-2017/GRP-100000 de fecha 31 de Agosto de 2017, mediante el cual la Entidad autorizó la elaboración del Expediente Técnico de Mayores o Menores Trabajos de Obra por Definición, Rediseño Geográfico y Sinceramiento del Expediente de Saneamiento aprobado por la EPS GRAU S.A, y que adjuntan como autorización para la elaboración de los Mayores Trabajos N° 17. Asimismo, con Carta N° CCBIP – 468-2018, de fecha 8 de febrero de 2018, la Empresa Privada remite a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 17 denominado: "Replanteo de las Intersecciones ubicadas en el lado Derecho e Izquierdo de la Vía Auxiliar desde Km 00+000 al Km 03+473, solicitando un monto por Mayores Trabajos de S/ 499,167.94 Inc IGV;

Que, mediante Carta N° 088-CSVP-2018 de fecha 13 de Febrero de 2018, el Consorcio Supervisor Vial Piura procedió a dar opinión técnica favorable respecto a la necesidad de los mayores trabajos de obra del Expediente Adicional N° 17 por mayores trabajos de Obra y Deductivo Vinculante N° 09, siendo el encargado de elaborar, revisar y aprobar los cambios que estime conveniente el área especializada de la Entidad o Proyectista, por lo que recomienda continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 038-2018/MDOL (HRC N° 07470) de fecha 16 de Febrero de 2018, el Monitor Técnico de Obra se dirige a la Dirección de Obras, a fin de informar que los Mayores Trabajos N° 18 se dan por las siguientes condiciones:

- Al no intervenir en las intersecciones, los niveles de rasante en las vías existentes no empalman con el nuevo límite de la intervención proyectada, produciéndose desfases en los niveles con alturas variables.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 348-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018

Ante esta circunstancia, se debe ejecutar una transición que, dependiendo de las características y condiciones del terreno en la vía existente, se conformaría y nivelaría con mezcla asfáltica o adoquinado.

En el Expediente Técnico aprobado de saneamiento se indica instalar la red de alcantarillado en las vías auxiliares y empalmar hasta los buzones existentes ubicados en las calles que intersectan a la Av. Sánchez Cerro, pero al no intervenir en las intersecciones, las redes de alcantarillado proyectadas con las existentes no se podrían empalmar porque la tubería existente es de concreto simple normalizado y la nueva tubería proyectada es de PVC. Ante esta situación, los representantes de la EPS Grau han recomendado que se instale un buzón nuevo para empalmar la red proyectada con la red existente, lo que implica ejecutar conexiones domiciliarias no consideradas en el Expediente Técnico.

Por lo antes expuesto, el Monitor Técnico en concordancia con la opinión de la Empresa Privada Supervisora, señala que no se deben considerar en el presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N° 17, las partidas 03.01 Corte a nivel de sub rasante c/equipo y 03.03 Eliminación de excedentes de corte, por tratarse de un sistema a suma alzada y darse las mismas condiciones iniciales del Proyecto, bajo las consideraciones expuestas, el monto del presupuesto de Mayores Trabajos de Obra, resulta S/ 370,714.39 incluido IGV;

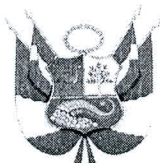
Que, mediante Informe N° 021-2018-Gobierno Regional de Piura -ING.LELP de fecha 27 de febrero de 2018, el Monitor de Estudios se dirige a la Dirección de Estudios y Proyectos para proponer que el alcance de los mayores trabajos abarque solamente hasta el límite de las líneas de los martillos que están proyectados en cada esquina, sin abarcar mayor longitud de las cuadras adyacentes, en este sentido coincide con la opinión del Consorcio Supervisor, en el sentido de no ejecutar los tramos de las vías adyacentes a la Av. Sánchez Cerro contemplados en Proyectos, generando un monto de S/ 370,714.24, con una incidencia del 0.55%, siendo la incidencia acumulada de 20.64%;

Que, con Informe N° 178-2018/GRP-440330 recibido con fecha 02 de Marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos se dirige a la Dirección General de Construcción para informar que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos ES PROCEDENTE la variación de obra cuyos antecedentes y análisis determinan un presupuesto Adicional N° 17 por Mayores Trabajos de Obra de S/ 370,714.24 determinándose una incidencia acumulada de 20.64% menor al 50% permitido por Ley, como lo indica el Informe de la Supervisión Consorcio Supervisor Vial Piura, la incidencia del adicional es de 0.55%;

Que, a través del Informe N° I -025-2018-KMCP/CSVP de fecha 23 de Marzo de 2018, la Ing. Karina Milagros Curi Portocarrero, informa al Jefe de Supervisión acerca del levantamiento de Observaciones del Expediente Adicional N° 17 por Mayores Trabajos de Obra. Asimismo, mediante Carta N° 073-2018/MDOL recepcionada con fecha 09 de Abril de 2018, el Monitor Técnico de Obra informa a la Dirección de Obras que la Empresa Privada ha cumplido con levantar las diferentes observaciones del Expediente Técnico por los Mayores Trabajos de Obra que asciende a S/ 260,024.35, incluido IGV, siendo su incidencia 0.39%;

Que, mediante Informe N° 758-2018/GRP-440310 de fecha 11 de Abril de 2018, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción solicitando derivar la presente documentación a la Dirección de Estudios y Proyectos, para su revisión y pronunciamiento. Asimismo, mediante Informe N° 417-2018/GRP-440330 de fecha 18 de Abril de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción el expediente conteniendo el Presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N°17 que asciende a S/ 260, 024.35 , e informa sobre su conformidad. Asimismo, con Informe N° 936-2018/GRP-440310 de fecha 25 de Abril de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que respecto a los Mayores Trabajos de Obra N° 17 se ha originado el siguiente presupuesto:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

348

Piura,

14 JUN 2018

PRESUPUESTO POR MAYORES TRABAJOS OBRA N° 17

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRAD O ADICIONA L N° 17	PRECIO UNITARIO (S/.)	MONTO DEL PRESUPUEST O (S/.)
13	RED DE AGUA				57,818.51
13.01	INSTALACIONES SANITARIAS				57,818.51
13.01.01	OBRAS PRELIMINARES				4,788.84
13.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.11722	40,853.48	4,788.84
13.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,898.19
13.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PROF=0.80 M ANCHO 0.40 M	m	127.54	14.23	1,814.89
13.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	127.54	4.90	624.94
13.01.02.03	CAMA DE APOYO	m	127.54	13.73	1,751.12
13.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	37.51	28.40	1,065.28
13.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	32.82	19.56	641.96
13.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				9,494.88
13.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=110 PVC ISO 4422 C-10	m	99.65	35.59	3,546.54
13.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=200 PVC ISO 4422 C-10, SN-4	m	66.00	82.57	5,449.62
13.01.03.06	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	127.55	3.91	498.72
13.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC				37,636.60
13.01.04.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC 315 MM A 100 MM	u	5.00	399.13	1,995.65
13.01.04.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC 160 MM A 110 MM	u	2.00	73.86	147.72
13.01.04.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC 315 MM	u	3.00	1,187.40	3,562.20
13.01.04.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ PVC UF ISO D=315 MM	u	1.00	2,291.40	2,291.40
13.01.04.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA 110 MM	u	10.00	717.73	7,177.30
13.01.04.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA 160 MM	u	1.00	860.99	860.99
13.01.04.39	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOPLA MAXIFIT EMPALME DE 110 MM	u	26.00	211.45	5,497.70
13.01.04.40	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOPLA MAXIFIT EMPALME DE 150 MM	u	4.00	217.23	868.92
13.01.04.44	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOPLA MAXIFIT EMPALME DE 315 MM	u	1.00	994.82	994.82
13.01.04.46	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45°x110 MM (Partida Nueva)	u	58.00	111.77	6,482.66
13.01.04.47	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45°x160 MM (Partida Nueva)	u	6.00	182.67	1,096.02
13.01.04.48	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45°x200 MM (Partida Nueva)	u	4.00	283.27	1,133.08
13.01.04.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45°x315 MM (Partida Nueva)	u	4.00	732.23	2,928.92
13.01.04.52	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 160MMx 1.00M (Partida Nueva)	u	26.00	99.97	2,599.22
14	RED DE ALCANTARILLADO				142,508.42
14.02	COLECTOR				142,508.42
14.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,423.80
14.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZON H=2.00 MT	u	15.00	94.92	1,423.80
14.02.03	BUZONES Y EMPALMES				53,713.99
14.02.03.01	SOLADO PARA BUZONES	m2	23.10	19.69	454.84
14.02.03.02	BUZON TIPO I F'C=210 KG/CM2 TERRENO NORMAL H=2.00 MT CON	u	15.00	3,550.61	53,259.15





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

348

Piura,

14 JUN 2018

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRAD O ADICIONA L N° 17	PRECIO UNITARIO (S/.)	MONTO DEL PRESUPUEST O (S/.)
14.02.04	CEMENTO TIPO V (Partida Nueva)				87,370.63
14.02.04.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				
14.02.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL PROF=2.00	m	104.66	47.46	4,967.16
14.02.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	232.50	4.90	1,139.25
14.02.04.03	CAMA DE APOYO	m	232.50	13.73	3,192.23
14.02.04.04	RELLENO COMPACTADO C. MATERIAL DE PRESTAMO GRANULAR SELECCIONADO	m3	232.50	77.06	17,916.45
14.02.04.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	63.24	38.50	2,434.74
14.02.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	53.84	19.56	1,053.11
14.02.04.07	CONEXION DE DESAGUE TUBO C.S.N. D.N. 6" TERRENO SEMI ROCOSA H=2.00 MT	u	31.00	918.67	28,478.77
14.02.04.08	REHABILITACION DE CONEXION DOMICILIARIA	u	31.00	909.32	28,188.92
	COSTO DIRECTO				200,326.93
	UTILIDAD			10.00%	20,032.69
	SUB TOTAL				220,359.62
	IGV (18%)			18.00%	39,664.73
	TOTAL GENERAL EN SOLES (Inc. IGV)				260,024.35

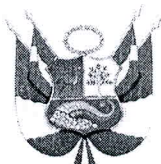
NUEVAS PARTIDAS DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 17

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND
13.01.04	RED DE AGUA	
13.01.04.47	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC	
13.01.04.47	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45"x160 MM (Partida Nueva)	Und
13.01.04.48	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45"x200MM (Partida Nueva)	Und
13.01.04.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45"x315MM (Partida Nueva)	Und

Que, mediante Informe N° 378-2018/GRP-440300 de fecha 26 de Abril de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar el Expediente por Mayores Trabajos N° 17 por el importe de S/ 260, 024.35 Soles (inc. IGV), con una incidencia 0.39%, y una incidencia acumulada equivalente a 19.92%;

Que, con Informe N° 47-2018/GRP-440320-SRM de fecha 9 de Mayo de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, Monitor de Estudios, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Construcción y Dirección de Obras, se concluye resultaría ventajosa para los fines de ejecución del presente proyecto, por lo que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, opina por que el mismo es PROCEDENTE, lo cual ha sido recogido en el Informe N° 466-2018/GRP-440320 de fecha 9 de Mayo de 2018, con el cual la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados al Director General de Construcción otorgando su conformidad;

Que, mediante Informe N° 1065-2018/GRP-460000 de fecha 18 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado lo siguiente: "(...) autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra N° 17 denominado "REPLANTEO DE LAS INTERSECCIONES



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

348

Piura,

14 JUN 2018

UBICADAS EN EL LADO DERECHO E IZQUIERDO DE LA VÍA DESDE EL KM. 00+000 AL KM. 03+473", por un monto ascendente a S/ 260, 024.35 Soles (inc. IGV), con una incidencia 0.39%, y una incidencia acumulada equivalente a 19.92% (...);

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico." Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: "El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230.";

Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: "(...) e. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...)",

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.";

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.";

Que, teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 17; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obras (según consta folios N° 458 a 465), conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 17, denominados: "REPLANTEO DE LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN EL LADO DERECHO E IZQUIERDO DE LA VÍA DESDE EL KM. 00+000 AL KM. 03+473", por un monto ascendente a S/260,024.35 Soles (inc. IGV), con una incidencia 0.39%, y una incidencia acumulada equivalente a 19.92%.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 348 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 17 DENOMINADO: "Replanteo de las intersecciones ubicadas en el lado Derecho e Izquierdo de la Vía Auxiliar desde el KM. 00+000 hasta el 03+473", EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", el cual asciende al monto de S/ 260, 024.35 (Doscientos Sesenta Mil Veinticuatro con 35/100 Soles) inc. IGV y representa una incidencia de 0.39% y una incidencia acumulada de 19.92%.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

